



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL **LEY MUNICIPAL Nº 162** DE 13 DE ABRIL DE 2018

Ing. Alfonso Raúl Lema Grosz
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

**POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL:**

“USO DE LA BICICLETA”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
DECRETA:**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el uso de la bicicleta como medio de transporte en el Municipio de Tarija.

Artículo 2. (Fines)

Se constituyen como fines de la presente Ley Municipal:

1. Fomentar y promover el uso de la bicicleta como medio de transporte seguro y responsable.
2. Planificar y desarrollar el transporte en bicicleta, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano.
3. Brindar seguridad vial a los ciclistas.
4. Conformar una estructura organizativa del sistema de seguridad vial.
5. Aportar a que la seguridad y educación vial sea parte importante de la cultura ciudadana.

Artículo 3. (Marco Competencial y Legal)

- I. La presente Ley Municipal se fundamenta en las competencias exclusivas establecidas en los numerales 5 y 18 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.
- II. Leyes Municipales Nº 117 y Nº 144 “Ley de Movilidad Urbana y Transporte” y “Ley de Modificaciones a la Ley Municipal Nº 117 de Movilidad Urbana Transporte”.

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación)

La presente Ley tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Tarija.

Artículo 5. (Definiciones)

A efectos de interpretación de la presente Ley Municipal se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Bicicleta.-** Vehículo terrestre no motorizado de propulsión humana impulsado mediante pedales y/o manivela.
- b) **Ciclo vía.-** Toda vía pública destinada a la circulación exclusiva de ciclistas, pudiendo ser de doble sentido.
- c) **Plan de Movilidad Sostenible.-** Estudio técnico que establece los lineamientos de la educación y el ordenamiento vial en armonía con el medio ambiente.
- d) **Servicio Municipal de Bicicletas Públicas.-** Servicio Municipal de transporte público no motorizado, que se basa en el préstamo o alquiler temporal de bicicletas.

Artículo 6. (Principios)

La presente Ley Municipal se rige bajo los siguientes principios:

1. **Seguridad.-** Consistirá en la protección integral del ciclista en la circulación y en el estacionamiento de las bicicletas; y el cumplimiento de las normas legales y de uso social vigentes.
2. **Preferencia.-** El uso de la bicicleta tiene preferencia como medio de transporte en el municipio.
3. **Accesibilidad.-** El ciclista tendrá acceso preferente en las vías de circulación e infraestructura en el municipio; Evitando restricciones para el uso de la bicicleta.

Artículo 7. (Incentivo para el uso de la Bicicleta en instituciones públicas y privadas)

- I. Las empresas y entidades públicas y privadas, podrán implementar programas y proyectos para incentivar y fomentar el uso de la bicicleta.
- II. Todo ciudadano y ciudadana que haga uso de la bicicleta tendrá prioridad en el uso de las vías de circulación de la ciudad y estacionamientos públicos y privados en el Municipio de Tarija.
- III. El Órgano Ejecutivo Municipal de Tarija organizará actividades recreativas y deportivas, en sus diferentes modalidades o disciplinas.

As.



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 162
DE 13 DE ABRIL DE 2018

Artículo 8. (Servicio Municipal de Bicicletas Públicas)

El Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a las condiciones técnicas, implementará de manera progresiva el servicio municipal de bicicletas públicas en el municipio de Tarija.

CAPÍTULO II

INFRAESTRUCTURA PARA EL USO DE LA BICICLETA

Artículo 9. (Infraestructura Vial)

La Planificación Urbana contemplará la infraestructura vial integrada y conectada entre sí, para la circulación preferente de la bicicleta como medio de transporte.

Artículo 10. (Ciclovías)

El Órgano Ejecutivo Municipal implementará de manera progresiva ciclovías en lugares donde sean técnicamente viables en el Municipio de Tarija.

Artículo 11. (Señalización y alumbrado público de las ciclovías)

Las ciclovías contarán con la señalización vertical y horizontal e iluminación acorde a las normas vigentes.

Artículo 12. (Estacionamientos y parqueos de bicicletas)

- I. Entidades públicas y privadas, dentro de la jurisdicción del municipio de Tarija, habilitarán parqueos y/o estacionamientos de bicicletas para las y los trabajadores de su institución, así como para la población en general; que respondan a la seguridad de la bicicleta de los usuarios cuando se trate de parqueos públicos.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija incluirá en el sistema de información vial, la ubicación geográfica de parqueos y estacionamientos de bicicletas y de ciclovías.

Artículo 13. (Infraestructura para el ciclismo recreativo y deportivo)

El Órgano Ejecutivo Municipal desarrollará infraestructura para el ciclismo recreativo y deportivo, y promoverá su práctica en todas sus disciplinas y especialidades.

Artículo 14. (Infraestructura para el ciclismo turístico)

El Órgano Ejecutivo Municipal planificará e implementará rutas para el ciclismo turístico logrando la conexión del área rural con el área urbana, promoviendo el turismo ecológico y comunitario con las diferentes organizaciones del rubro.

CAPÍTULO III PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

Artículo 15. (Plan de Movilidad Sostenible)

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal, elaborará el plan de Movilidad Sostenible para el uso de la bicicleta en base a un estudio técnico que establecerá lineamientos de ordenamiento, educación vial y seguridad; ciclovías u otra infraestructura, dando preferencia al uso de la bicicleta en armonía con el medio ambiente.
- II. El Órgano Ejecutivo Municipal incluirá en el programa municipal de transporte – PROMUT el Plan de Movilidad Sostenible.

Artículo 16. (Educación vial y seguridad para el uso de la Bicicleta)

El Órgano Ejecutivo Municipal dentro del Plan de Movilidad Sostenible, desarrollará las siguientes acciones:

- I. Implementación de programas de educación vial para establecer una cultura del uso de la bicicleta como medio de transporte y esparcimiento.
- II. Promoción y concientización sobre el uso de implementos de seguridad para el ciclista.
- III. Control, monitoreo y seguridad en las ciclovías municipales de acuerdo a la reglamentación de la presente ley.

CAPÍTULO V PRESUPUESTO

Art. 17. (Presupuesto)

El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de los procedimientos técnicos, administrativos y legales asignará los recursos para el cumplimiento de la presente ley, de acuerdo a disponibilidad financiera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. - El Plan de Movilidad Sostenible elaborado de acuerdo al Art. 15 de la presente Ley deberá ser aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a 180 días hábiles partir de la vigencia de la presente Ley.

ts.

PUBLICADA
Tarija 24 de Abril del año 2018



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 162
DE 13 DE ABRIL DE 2018

Disposición Transitoria Segunda.-

- I. Las entidades Públicas y Privadas adecuaran sus edificaciones para la implementación de parqueos o estacionamientos de bicicletas en un plazo no mayor a 360 días calendario.
- II. En el diseño, aprobación y ejecución de edificaciones públicas y privadas destinadas en la atención al público, el Órgano Ejecutivo Municipal exigirá la Implementación de parqueos o estacionamientos de bicicletas.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Alfonso Raúl Lama Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Valmore Donoso Zambrana
CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 19 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Lic. Rodrigo Das Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA

